

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de agosto de 2022, hasta el 31 de agosto de 2022.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 3.480,62

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 5.231,47

Peón con caballo..... \$ 4.215,10

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 4.660,69

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 30,81

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 868,87

Resero..... \$ 441,67

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 920,78). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 6.737,93	\$ 4.042,48
Clasificador.....	\$ 5.179,75	\$ 2.769,38

Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 1.155,21	\$ 693,31
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 5.439,06	\$ 3.151,60
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 4.299,52	\$ 2.592,63
Peón a pie.....	\$ 4.299,52	\$ 2.592,63
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 5.002,84	\$ 3.210,52

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 766,58); y por almuerzo, la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 920,78). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 80.681,44
-------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 13.234,40). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 695,26
Terreno en mal estado	\$ 562,17

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 13,45	\$ 17,75
Yeguarizos.....	\$ 15,83	\$ 20,89
Lanares.....	\$ 10,72	\$ 14,15

Porcinos.....

Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

Peones en general a pie.....

Por día

Por medio día

\$ 3.755,11

\$ 2.121,40

Peones generales a caballo con elementos de trabajo.

\$ 4.660,69

\$ 2.900,21

Serenos.....

\$ 5.093,45

\$ 3.072,80

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de septiembre de 2022, hasta el 30 de septiembre de 2022.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 3.797,05

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 5.707,05

Peón con caballo..... \$ 4.598,29

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 5.084,39

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 33,61

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 947,85

Resero..... \$ 481,82

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.004,48). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 7.350,47	\$ 4.409,98
Clasificador.....	\$ 5.650,63	\$ 3.021,63

Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 1.260,22	\$ 756,34
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 5.933,52	\$ 3.438,11
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 4.690,39	\$ 2.828,33
Peón a pie.....	\$ 4.690,39	\$ 2.828,33
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 5.457,64	\$ 3.502,39

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 836,27); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.004,48). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 88.016,11
-------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$14.437,52). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 758,47
Terreno en mal estado	\$ 613,27

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 14,67	\$ 19,36
Yeguarizos.....	\$ 17,27	\$ 22,79
Lanares.....	\$ 11,70	\$ 15,44

Porcinos.....

Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

Peones en general a pie.....

Por día

Por medio día

\$ 4.096,48

\$ 2.314,26

Peones generales a caballo con elementos de trabajo.

\$ 5.084,39

\$ 3.163,86

Serenos.....

\$ 5.556,50

\$ 3.352,14

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2022, hasta el 31 de octubre de 2022.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 4.113,47

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 6.182,64

Peón con caballo..... \$ 4.981,48

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 5.508,09

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 36,41

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 1.026,84

Resero..... \$ 521,97

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL OCHENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1.088,19). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 7.963,01	\$ 4.777,48
Clasificador.....	\$ 6.121,52	\$ 3.273,44

Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 1.365,24	\$ 819,36
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 6.427,98	\$ 3.724,62
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 5.081,25	\$ 3.064,02
Peón a pie.....	\$ 5.081,25	\$ 3.064,02
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 5.912,45	\$ 3.794,25

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 905,95); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL OCHENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1.088,19). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 95.350,79
-------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 15.640,65). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 821,67
Terreno en mal estado	\$ 664,38

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 15,89	\$ 20,98
Yeguarizos.....	\$ 18,71	\$ 24,69
Lanares.....	\$ 12,67	\$ 16,73

Porcinos.....

Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

Peones en general a pie.....

Por día

Por medio día

\$ 4.437,86

\$ 2.507,11

Peones generales a caballo con elementos de trabajo.

\$ 5.508,09

\$ 3.427,52

Serenos.....

\$ 6.019,54

\$ 3.631,49

ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de noviembre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 4.429,89

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 6.658,23

Peón con caballo..... \$ 5.364,68

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 5.931,79

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 39,21

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 1.105,83

Resero..... \$ 562,12

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.171,90). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 8.575,55	\$ 5.144,98
Clasificador.....	\$ 6.592,41	\$ 3.525,24

Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 1.470,26	\$ 882,39
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 6.922,44	\$ 4.011,13
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 5.472,12	\$ 3.299,72
Peón a pie.....	\$ 5.472,12	\$ 3.299,72
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 6.367,25	\$ 4.086,12

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 975,64); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.171,90). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 102.685,47
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.843,78). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 884,88
Terreno en mal estado	\$ 715,49

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 17,11	\$ 22,59
Yeguarizos.....	\$ 20,15	\$ 26,59
Lanares.....	\$ 13,65	\$ 18,01

Porcinos.....

Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

Peones en general a pie.....

Por día

Por medio día

\$ 4.779,23

\$ 2.699,97

Peones generales a caballo con elementos de trabajo.

\$ 5.931,79

\$ 3.691,17

Serenos.....

\$ 6.482,58

\$ 3.910,83



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.